

H8

RETORNO DE ENVASES EXPORTADOS O IMPORTADOS TEMPORALMENTE

SUPUESTOS DE APLICACION

- 1.- Retorno al territorio nacional de los envases exportados temporalmente.
- 2.- Retorno al extranjero de envases que fueron importados temporalmente.

BASE NORMATIVA

LA	Artículos 106 fracción II, inciso b), 115, 116 fracción II, inciso a).
RCGMCE	2.6.15.

PARTICULARIDADES

Para el retorno de envases comprendidos en los programas autorizados de Maquiladora de exportación, PITEX y los destinados al régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado que contengan mercancía de exportación deberán utilizarse las claves de documento J1, J2 y J3 respectivamente y la clave de documento "H1" se utilizará cuando dichos envases retornan vacíos

No se activará por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizada

Descargos:

Al retornar al país deberá citarse el documento de exportación temporal "AJ".

Al retorno al extranjero deberá citarse el documento de importación temporal "AJ".

FORMAS DE PAGO

CONTRIBUCION	IMPORTACION	EXPORTACION
I.G.I.E.:	0,9	0,9
D.T.A.	0,10,11,12 (Cuota Fija)	0,10,11,12 (Cuota Fija)
I.V.A.	(no aplica)	(no aplica)
I.S.A.N.	(no aplica)	(no aplica)
I.E.P.S.	(no aplica)	(no aplica)
I.S.T.U.V.	(no aplica)	(no aplica)
CUOTAS COMP.	(no aplica)	(no aplica)